



072 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 25 AGO 2003

VISTO, el expediente N° 7075/03, de fecha 12 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Contrato ANR IE NA 009/01 con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, por medio del cual la Agencia financia la ejecución del proyecto "Desarrollo de una Metodología de Incubación de Oportunidades de Negocios de Base Tecnológica como Núcleo Fundamental de los Procesos y Mecanismos de Incubación de Empresas";

Que este cuerpo en su 6° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Contrato;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Contrato ANR IE NA 009/01 firmado con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, que en Anexo se acompaña en 6 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

19-8

  
Lic. ELVIRA LOFIEGO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



**CONTRATO ANR IE NA 009/01**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, en adelante la "AGENCIA", representada en esta acto por el Señor SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Doctor Julio Alberto LUNA, quien acredita identidad con D.N.I. N° 8.636.085, por una parte y la INCUBADORA DE NEGOCIOS DE BASE TECNOLOGICA DE LANUS, representada en este acto por su Representante Dr. Antonio LOPEZ CRESPO, quien acredita identidad con D.N.I. N° 4.582.624, en adelante el "BENEFICIARIO", por la otra la, según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la Resolución N° 042 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, de fecha 30 de julio de 2002, en la parte pertinente, en el marco del Programa de Modernización Tecnológica II (PMTII) del Contrato de Préstamo entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID N°1201/OC-AR, aprobado por Decreto N° 1253 del 01 de noviembre de 1999, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PROMOCION, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-**

La AGENCIA otorga al Beneficiario una Aporte No Reembolsable de hasta PESOS CIEN MIL (\$100,000.-), para ser aplicada a la ejecución del Proyecto "DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA DE INCUBACIÓN DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS DE BASE TECNOLÓGICA COMO NÚCLEO FUNDAMENTAL DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS", en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, con el concurso de las personas a que se refiere el Expediente PMTII- ANR IE NA 009/01, en adelante "el expediente", en los plazos determinados en el cronograma de tareas, conforme al costo estimado en el presupuesto y que se adiciona al presente como Anexo I.-

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL PROYECTO.-**

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención, obrante en el expediente de referencia.-

**ARTICULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-**

El Programa de presentación de informes parciales y final se ajustará al cronograma que obra en el Anexo I. El plazo de ejecución del Proyecto se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente contrato. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución del Proyecto se vea demorada, éste deberá



reformularse y el BENEFICIARIO presentará por escrito, a la Agencia, el nuevo plan de trabajos que se adecue a la fecha de vencimiento del contrato de Préstamo.-

**ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Los derechos y obligaciones de la AGENCIA y el Beneficiario son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo, que ambas partes declaran conocer en este acto.-

**ARTICULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-**

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "el expediente". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la previa aprobación de la AGENCIA.

**ARTICULO SEXTO: PRESUPUESTO.-**

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 241,240.-)**, previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente. Su distribución por rubros se efectuará de acuerdo a lo previsto en el mismo.-

**ARTICULO SEPTIMO: COSTO COMPARTIDO.-**

Del presupuesto determinado en el artículo precedente, el Beneficiario será responsable del aporte de **PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 141,240.-)** previstos en la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I al presente contrato. Todo aumento de costos que eventualmente se produjeran en la ejecución del Proyecto será soportado por el Beneficiario.

**ARTICULO OCTAVO: REEMBOLSOS.-**

El importe de la subvención no reintegrable establecida en el artículo precedente será efectivizado bajo la modalidad de reembolso de pago hecho y contra la aprobación por la AGENCIA de las certificaciones contables de las erogaciones efectuadas y el informe técnico correspondiente.

Se reconocerán gastos imputables al subsidio realizados con fecha posterior a la fecha de la Resolución de Admisión de los proyectos, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Administración de Operaciones.

**ARTICULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-**

El Beneficiario deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y final, conforme a las etapas previstas en el expediente, dentro del plazo de Diez (10) días posteriores a la finalización de las mismas.



- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente proyecto, en sus registros contables, discriminando por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.-
- d).- Presentar a la AGENCIA la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos con recursos del Programa conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

Si la ejecución del proyecto en los términos de la presentación original hubiere comenzado antes de la resolución de adjudicación del subsidio, podrán incluirse en la rendición de cuentas comprobantes de erogaciones imputables a la contraparte desde el 28 de noviembre de 2001, y comprobantes de erogaciones imputables al subsidio desde el 16 de abril de 2002.

**ARTICULO DECIMO: PARI PASU.-**

Deberá mantenerse el "pari-pasu" de los gastos del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente contrato.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.-**

Del Presupuesto a que se hace referencia en el presente contrato el Beneficiario deberá, cuando se trate de rubros financiados con fondos de costo compartido, informar a la AGENCIA toda modificación que supere el diez por ciento (10%) del total del rubro, en la aplicación de los fondos previstos. La AGENCIA contará con diez (10) días hábiles para autorizar la modificación propuesta. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD:**

Toda documentación relativa al contenido del proyecto y la solicitud presentada para el otorgamiento de la subvención, como también los informes parciales y final de ejecución del proyecto, tendrán carácter confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución.

Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años.

No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho de dar a publicidad la siguiente información:

- a).- Título del Proyecto
- b).- Empresa Beneficiaria
- c).- Monto de la subvención acordada

**ARTICULO DECIMO TERCERO: CESION.**

El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del Beneficiario, por lo que no podrá cederse, ni transferirse.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.**

En casos excepcionales, la AGENCIA y el Beneficiario podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: RESCISION UNILATERAL.**

La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por el BENEFICIARIO relacionados con la ejecución del proyecto.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.
- e).- Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato por parte del BENEFICIARIO.
- f).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto. o conflicto insoluble entre la Unidad Ejecutora y el BENEFICIARIO que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: EFECTOS DE LA RESCISION.**

La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

- a).- El BENEFICIARIO deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención recibidos hasta la fecha de rescisión, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha de notificación de la declaración unilateral del contrato.
- b).- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial previa.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-**

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el



072/03

Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- El Contrato de Préstamo BID N° 1201/OC-AR, aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1253 del 1 de noviembre de 1999.
- b).- Las Bases de la Convocatoria 2000 de Aportes No Reembolsables, incluida como ANEXO II de la Resolución ANPCYT N° 109 del 7 de julio de 2000.
- c).- El Reglamento Operativo de la operatoria de Aportes No Reembolsables aprobado por Resolución N° 108 de la ex- Secretaría de Ciencia y Tecnología del 6 de diciembre de 1999.
- d).- El Manual de Administración de Operaciones de Aportes No Reembolsables - ANR.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: GARANTIA.-**

El BENEFICIARIO garantizará la ejecución del presente contrato mediante la constitución de un seguro de caución a favor de la AGENCIA. Dicha garantía deberá presentarse dentro de los treinta días posteriores a la firma del mismo, quedando suspendidas las obligaciones de la AGENCIA hasta su efectivización. Cualquier situación que afecte la vigencia de esta póliza dará derecho a la AGENCIA a rescindir el presente contrato, si en el plazo de 72 horas de requerida, aquella no constituye nueva garantía a satisfacción de la AGENCIA. Es obligación intransferible de la BENEFICIARIA denunciar en el plazo perentorio de 72 horas de ocurrido, cualquier anomalía que afectase de cualquier modo la vigencia de dicha póliza.

**ARTICULO NOVENO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-**

Las partes constituyen los siguientes domicilios: la AGENCIA en Córdoba 831, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Beneficiario en la calle 29 de Septiembre 2901, de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, donde se reputarán notificadas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio efectivamente notificado a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 2002.-

00006

ANEXO I

Formulario B

Memoria técnica del proyecto

INCUBADORA O PARQUE TECNOLÓGICO:

CUADROS DE VERIFICACION

El cuadro azul y el verde se comparan solo con la parte entera de los costos (se compara solo lo visible)

DESCRIPCIONES	RESUMEN DE CUADROS 7 AL 8				RESUMEN DE CUADROS 7 AL 8				VERIFICACIONES
	FIN FONTAR	FIN INCUBADORA	TOTAL	VERIFICACIONES	FIN FONTAR	FIN INCUBADORA	TOTAL	VERIFICACIONES	
BIENES DE CAPITAL	15.700	15.700	15.700	OK	15.700	15.700	15.700	OK	
RECURSOS HUMANOS	76.200	166.440	166.440	OK	76.200	90.240	166.440	OK	
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	17.700	10.200	10.200	OK	17.700	10.200	17.700	OK	
MATERIALES E INSUMOS	6.100	17.200	17.200	OK	6.100	17.200	17.200	OK	
OTROS COSTOS	100.000	141.240	141.240	OK	100.000	141.240	141.240	OK	
SUBTOTALES	41,45	34,35	100,00		41,45	34,35	100,00		
PORCENTAJES									

Duración del proyecto: 12 meses

Indicar la duración (en meses) de cada periodo del proyecto, clickeando el control

Duración del periodo: 3 meses

CUADRO 7: A FINANCIAR POR EL FONTAR

DESCRIPCION	PERIODO DEL 1 AL 12 (Duración de cada uno: 3 meses)												SUBTOTALES
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
BIENES DE CAPITAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	0
RECURSOS HUMANOS	20.660	20.660	20.660	14.660									76.200
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	10.425	2.425	2.425	2.425									17.700
MATERIALES E INSUMOS	1.830	1.830	1.830	6.10									6.100
OTROS COSTOS	32.805	24.805	24.805	17.885									100.000
TOTALES													

CUADRO 8: A FINANCIAR POR LA INCUBADORA O PARQUE TECNOLÓGICO

DESCRIPCION	PERIODO DEL 1 AL 12 (Duración de cada uno: 3 meses)												SUBTOTALES
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
BIENES DE CAPITAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 <td>11</td> <td>12</td> <td>15.700</td>	11	12	15.700
RECURSOS HUMANOS	22.660	22.660	22.660	22.660									90.240
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	4.175	3.875	1.175										10.200
MATERIALES E INSUMOS	8.600	8.600	7.90										17.200
OTROS COSTOS	2.370	2.370	7.90										7.900
TOTALES	53.405	37.205	26.105	24.525									141.240

CUADRO 9: COSTO TOTAL

DESCRIPCION	PERIODO DEL 1 AL 12 (Duración de cada uno: 3 meses)												SUBTOTALES
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
BIENES DE CAPITAL	15.700	43.110	43.110	37.110									15.700
RECURSOS HUMANOS	43.110	43.110	43.110	37.110									166.440
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	14.600	6.100	3.600	3.600									27.900
MATERIALES E INSUMOS	8.600	8.600	8.600	7.900									17.200
OTROS COSTOS	4.200	4.200	1.400										14.000
TOTALES	86.210	62.010	50.910	42.110									241.240

Solo se elestaran los reintrosos correspondientes en función del cronograma aprobado y de cada retención de cuentas presentada, una vez verificados los gastos de avance de las etapas y/o actividades propuestas en los cuadros 12.10 y 12.11

Handwritten signature or mark.

072 / 03